



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad  
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

806

SANTIAGO, 25 FEB 2020

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4°; en la letra g) del Artículo 59; y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121; todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "**el Reglamento**"); en el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos; en la Circular IP N°38, de 31 de mayo de 2017, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; en la Resolución RA 882/35/2020, de 23 de enero de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación N° **1.961**, de 26 de junio de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, en representación del prestador institucional denominado "**LABORATORIO CLÍNICO SERMUS ARICA**", ubicado en calle José Miguel Carrera N°1.609, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en la que pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación para que sea evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N° 37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 15 de noviembre 2019 por la Entidad Acreditadora "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**";
- 4) El informe corregido del procedimiento de acreditación antes referido, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Entidad "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**";
- 5) El Ord. ISP C/N°00224, del 20 de enero de 2020, del Director del Instituto de Salud Pública;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°564, de 03 de febrero de 2020;
- 7) El Memorandum IP/N°238-2020 de la Coordinadora (S) de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, de fecha 14 de febrero de 2020;